



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 52/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA** (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 52/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS, EN CONTRA DE CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C. Y MARIA DEL CARMEN IBARRA GARCIA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el nueve de septiembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte reconvencionista CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C.; mediante la cual formula su réplica de la reconvencción y objeta las pruebas de su contraparte.

Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de las partes demandadas CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C. y la C. MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA, mediante el cual formula su contrarréplica, objeta las pruebas de su contraparte y ofrece pruebas.

Y con las Constancias de Notificación Electrónica de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte demandada reconvencionista CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C.; así como de la parte demandada la C. MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de **cinco (5) días**, que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, para que la partes demandadas **CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C. y MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA;** formularán su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del veintiséis de agosto al uno de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que

con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticinco, se tuvo por notificado a través del buzón electrónico. Se excluyen de ese cómputo los días **treinta y treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco** (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de contrarréplica, formulado por las susodichas partes demandadas; se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que este fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

TERCERO: Derivado de lo anterior, de conformidad en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de contrarréplica formulada por las partes demandadas CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C. y MARÍA DEL CARMEN IBARRA GARCÍA.

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por las demandadas, mismas que se da aquí por reproducida como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por las demandadas, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: De conformidad con el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado con el escrito de contrarréplica a la parte actora el C. MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS; a fin de que en un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, manifieste lo que a su interés corresponda.

Se le hace saber a la parte actora que en caso de no dar contestación a la vista de cuenta, se le tendrá por precluido su derecho de expresar lo que a su derecho corresponda y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte actora que el escrito de contrarréplica se encuentra a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir físicamente las copias de dicho escrito, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos.

QUINTO: Se certifica y se hace constar, que el término de **ocho (8) días hábiles**; que establece el artículo 873-B, en relación con el 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo; para que la parte reconvencionista CENTRO DE ESTUDIOS LAFAYETTE, A.C.; formulara su réplica de la reconvención, transcurrió como a continuación se describe: del

veintiséis de agosto al cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte reconvencionista a través del buzón electrónico el día veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días treinta y treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte reconvencionista, se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

SEXTO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B, en relación al último párrafo del artículo 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de réplica de la reconvención, formulada por la parte reconvencionista, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de la reconvención del C. MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica de la reconvención.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte reconvencionista, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte reconvencionista a la parte reconvenida el C. MARCO ALBERTO CAHUICH RODAS, esto de conformidad en el artículo 873-C, en relación con el último párrafo del artículo 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo; a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

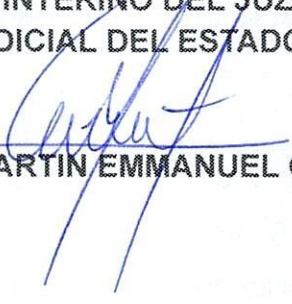
Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora de la fase escrita del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SEDE CARMEN, CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR